

21 marzo

4-307-49.

1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

Expediente instruido a instancia de D. Juan Malo y Galiano,
en solicitud de licencia, para construir de nueva planta dos
Casas en la manzana 13. del nuevo Barrio de Arguilles, con
fachadas a las Calles de Arenal, y Luira Fernanda.

1863

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.



Distrito de Palacio

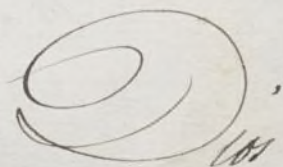
Se suscriben la obra

en 24 Junio 64



El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a' C. P. que el Sr. D. Juan Bautista Peirinet rejidor vocal de la Comision de obras del Excmo. Ayunta. to. á tenido havien señalar el día 27 del corriente y hora de las ocho de su mañana, tenga efecto la tira de cuerdas solicitada por D.º Antonio Cabrera y Aguirre para su solar en la Montaña del Principe Pio sito en la manzana 13 del Barrio de Arguñelles calles de Ferraz con buetta ala de Luisa Hernandez.

Lo que tengo el honor de participar a' C. P. a los efectos correspondientes



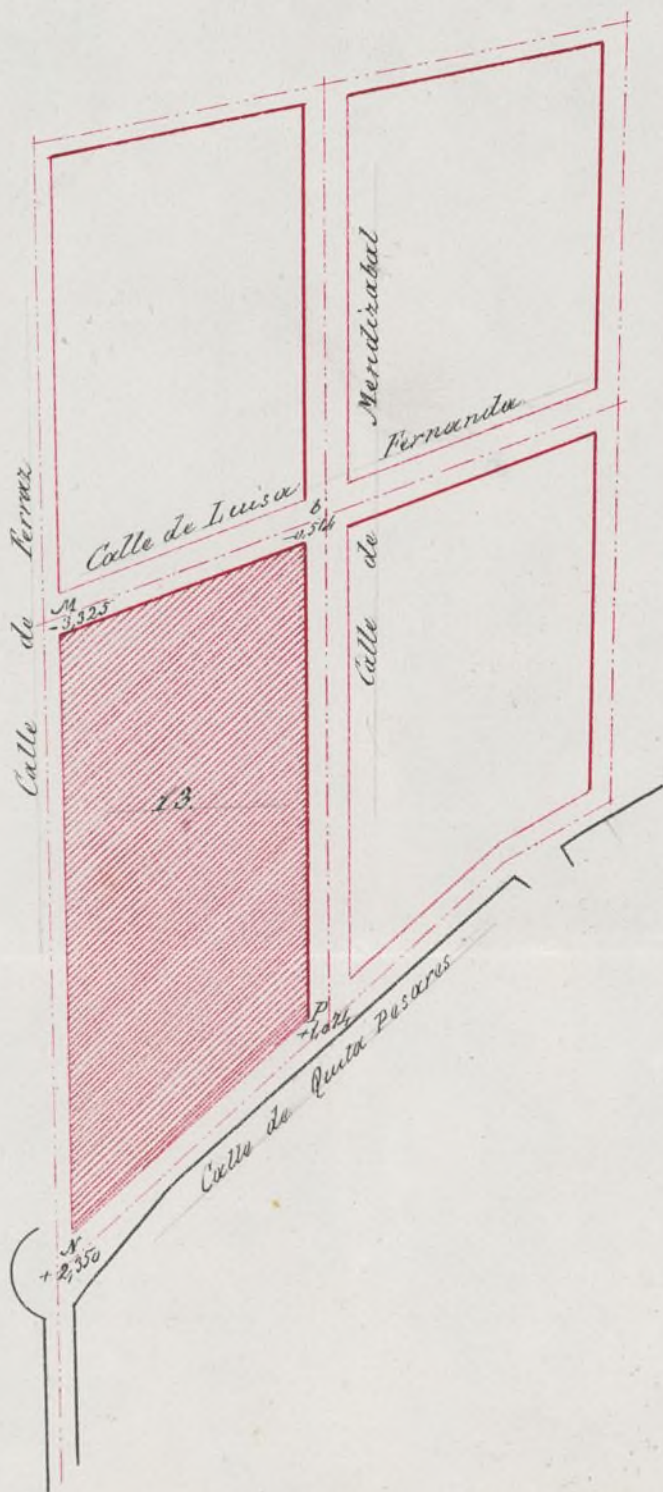
quede a' V. S. m. a. l.
Madrid 23 de Junio de 1864.

Bernardo de Jagedo
9200

Sr. Secretario del Excmo. Ayunta^{to}. de esta M. H. Cilla

NUEVO BARRIO DE ARGUELLES

Detalle de la manzana n.º 13 situada entre las calles de Ferraz, de Luisa Fernanda, de Mercediábal y de Quinta Pesares con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar; pedido por D.º Antonio Cabrera.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.
Las cotas anotadas á continuacion se contarán desde la cabecera de la estaca.

En el punto N = 2,350 de terraplen

En el punto P = 1,074 de id.

En el punto b = 0,514 de desmonte

En el punto M = 3,325 de id.

Madrid 30 de Junio de 1864.

Carlos M. de Castro

VILLE DE MADRID
Dada en el Ayuntamiento de Madrid a 10 de Mayo de 1800
Yo el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid
Dn. Juan de Torres y Novales



Ante Serra



Via pública.
Division Central.

Recibi el detalle de ali-
mentacion en 5 de Julio del
1864.

Antonio Cabrera
y Estigarribia

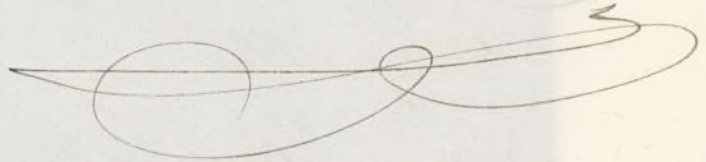
Efectuada la tiva de
cuerdas y señalamientos de
varantes del Solar situado en
el Domo de Argüelles, Monta-
ña del Principe Pio, man-
zana 13., pedida por D. Ant.
Cabrera, se manifestó al W.
Regidor que presidió el acto,
que la varante deberá suge-
tarse á las marcadas en
el detalle que por duplicado
se acompaña.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de
V. H. para los efectos que
haya lugar.

Pio

que. á D. H. m. a. S. Ma-
drid 30. de Junio de 1864.

Carlos M. de Castro



Act. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.



Reg.º nº 232.

Exmo Sr Alcalde Corregidor

D. Antonio Labrera y Aguirre, vecinos de esta Corte a V. E. con el debido respeto exponen: Que por compra hecha al Real Patrimonio es dueño de un solar sito en la manzana 13. del barrio de Arguñelles en la Montaña del Príncipe Pio, y en la esquina que forma las calles de Ferraz y de Luisa Fernanda, en el cual se propone edificar una casa de nuevas plantas, solicitando antes la competente licencia, y presentar al efecto los planos de la misma. Pero como la formación de estos sin previo convencimiento de la alineación y varantes, que están determinadas seria por lo menos aventurada.

Suplica a V. E. que para poder pedir la licencia, y presentar dichos planos, se digne disponer que por el arquitecto municipal del Distrito, se le marquen la alineación y varantes de que queda hecho merito, y a q.º deba sujetarse
Madrid 6 de Abril de 1864.

Exmo Sr
Antonio Labrera
y Aguirre

Ma X

X

Madrid 8 de Abril de 1864.



Para al Sr. ~~Alcalde~~ ~~del~~ ~~Districto~~ ~~de~~ ~~Palacio~~ para
 que se sirva disponer que con asisten-
 cia del Sr. Regidor Vocal de la Comi-
 sion de Obras D. Juan Bautista Peyron-
 net, del interesado, su arquitecto, el mun-
 cipal, y el Director facultativo de
 edificios, por lo respectivo a la resolu-
 tion se proceda al acto de tira de mar-
 das, informando el profesor de Mi-
 da de resultado, teniendo presente
 el articulo 427 de la ordenanza de
 Policia Urbana y previniendo al due-
 no no puede dar privilegio a las
 obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Hecho

Madrid 11 de Abril de 1864 =

Llevarse a efecto la tira de medidas q. se
 manda en el precedente decreto en el
 dia y hora q. se viva señalar el Sr.
 Regidor vocal de la Comision de Obras
 verificando el acto informe el
 Arquitecto M. de la Seccion requi-
 riendo el Inspector l.º al interesado
 para q. no se privilegie a la obra
 sin la competente licencia



Hecho
 Gregorio Robledo

Señalo el Miércoles proximo
13 a las 2 de la mañana,

M. Segura

Interado

Antonio Labraza

y Aguirre

[Signature]

C. O.

A.



Reg. fo. 211.

Señor Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. D.

Don Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de esta Corte, á V. B. con el debido respeto expone: ser dueño de un solar de la Montaña del Principe Pio, sito en la manzana 13 del Barrio de Arguñelles, esquina formada por las calles de Ferraz, y de Luisa Fernanda, y deseando edificar en el una casa de nueva planta ha encargado al Arquitecto D. Fernando Coello la formacion del adjunto plano de la misma que eleva á V. B. para los fines correspondientes y en cuya consecuencia.

A. V. B. Suplica, que previos los debidos reconocimientos é informe de los S. S. Arquitectos municipales se dignen disponer se le marquen las alineaciones y rasantes á que debe sujetarse la obra y se le dé la necesaria licencia para poder dar principio á la misma.

Es gracia que espera.

merecer de la justificacion de V. C.
Madrid veinte de Junio de mil
ochocientos sesenta y cuatro.

Yo como Señor
Antonio Labrera
y Aguirre

Madrid 20 de Junio de 1864.

Pase al Ayuntamiento de Alcalde del Ayuntamiento de Palacio, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras, D. Juan Bautista Peyronnet del interese, su arquitecto, el musicologo y el Ingeniero Director por lo respectivo a la presente; se proceda al acto de la tira de cada uno, informando al profesor de villa del resultado, y comunicando al mismo, no fuere de otro privilegio a las obras sin la competente cencia.

23 de Junio

Señalo el dia 27 del corriente
a las ocho de la mañana

Peyronnet
B

D. Alcalde Regidor.

Hector

Plano de las fachadas de las casas que D.^o Antonio Cabrera piensa construir en la manzana 13 del Barrio de Argueller con vistas á las calles de Ferraz y de Luisa Fernanda.



Escala de 1/30.

Madrid 30 de Mayo de 1864.

Fernando Coello

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 22 de Junio 1864.

Sevase a efecto la tva de acuerdo que se manda en el decreto anterior, en el dia y hora que se sura teno las Mr. Regios local de la Comision de Obras a Juan Bautista Pignatelli, y verificado el auto, reforme el Auto Municipal de la Seccion, requiriendo el Inspector primero de Policia Urbana al interesado para que no de principio a las obras sin obtener la competente licencia.

El Encarrente Alcalde.

Gregorio Robledo



Sevase de la Comision de Obras.

* La alineacion de este solar en la parte que afecta a las calles de Nervar y de Luisa Hernandez en la manzana 13 del barrio de Arguillles se ha ejecutado con arreglo a los cotos de piedra puestos por los facultativos del D. Patrimonio por cuya razon no existe ahora alguno por parte del Exmo Ayuntamiento ni del dueño del solar en atencion a que no se toma ni se cede terreno alguno para la via publica ni para el solar, debiendo el interesado establecer las fachadas en linea recta en la extension que marquen sus titulos de propiedad.

La altura de las fachadas no excedera de la que previenen los reglos 8-9-15-18 y 19 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854 pudiendo dar a la fachada # que sea la de la calle de Ferrar la misma altura de calle de 2.º que a la de Luisa Fernando # siempre que el R. Patrimonio ensanche la calle de Ferrar lo suficiente a convertirlo en 2.º orden, ^{núm.} siempre que

(o que) la línea de fachada por esta ^{última} calle tenga la dimensión que previenen las disposiciones vigentes para utilizar toda la altura como consecuencia de caso de exigencia.

Sobre la altura total señalada por las disposiciones vigentes no se construirá esteras ni interiormente boordillos vidrieras ni otras obras que las indispensables para cubrir la cara colocando las trasteras debajo de las armaduras.

(Que) no se permite salirse ni retroceder de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio dejando rinconados ni retallados sino después de haberse salvado con un zocalo de un metro por lo menos. #

Examinado el plano de fachadas firmado por Sr. Fernando Celis Arquitecto de la R. Academia de Sr. Fernando lo halla arreglado a buenos principios y en cuanto al piso último superior de la calle de Ferrar podrá ejecutarse cuando cumpla con las observaciones anteriormente hechas respecto al ancho de la calle o a la extensión de la línea de fachada, pudiendo en el interin concederle la licencia para la calle de Luisa Fernando y del resto de la Ferrar, con cinco pisos y el resto de esta calle se sujetará a la altura de tercer orden y al número de solo cuatro pisos, observando además los reglos siguientes

1.º (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dando les cuatro pies de espesor hasta 0,14 cent. más bajo del empuje de la calle en donde retallándose 0,14 cent. de cada lado se sentará el rosado general de cantaría de 0,84 cent. de alto por lo menos y otros 0,84 cent. de grueso resultando dos vueltas de cubiertas en el punto más elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el más bajo sin que fatten en ningún punto de la fachada.

2.º (Que) sobre el referido rosado y con su espesor seguir la fachada de fábrica de la drillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirle los contra marcos y umbrales de madera retallándose por el porte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 0,70 centímetros de espesor el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocado o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embebidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rehundidos que formen los pabellones sin exceder de un vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3.º (Que) el buelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 cent. ni de 0,28 cent. los del segundo y tercero dando los a unos y otros 1,05 vueltas de altura y al interior de los balaustrados 0,11 cent. quedando recibidos los patillas en el grueso de la pared 0,28 cent. y algo más separadas de la luz

de los huecos.

4^a En los puertos no habrá batiente ni p
dado que sobresalga del filo de la fach
da á fin de no entorpecer el tránsito p
blico.

5^a Las aceras serán de losa de piedra berr
na de 0,14 centí. de espesor y 0,84 centí. de
hida sentando las con mortero de cal (de
la variante que se indica en el informe de
alineación) y sin que puedan abrirse las
barras horizontales á los sotaños debiendo
estas colocarse entre las mochetas de los pu
tos ó á plomo de los huecos.

6^a Se revocará la fachada imitando un
buen orden de construcción pintando a
oles de un color claro los puertos y col
do sobre la del portal el número de la
cara #

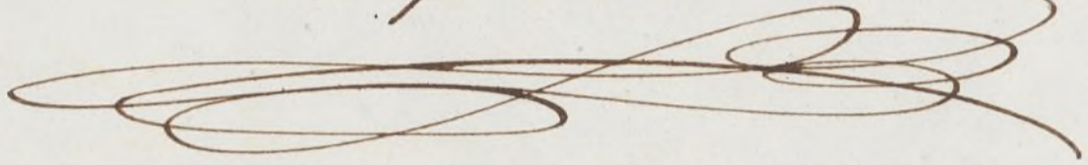
7^a El Arquitecto de la Sección podrá in
pre que lo tenga por conveniente reconocer
la obra estando además el dueño obligado
dar aviso sentada el recabo de Contaduría
rroado el piso principal cuando la fach
da se halle coronada con el alero y p
ultimo después de totalmente concluida
finca con objeto de reconocer si se en
tra en estado de alquilarle.

8^a En la construcción de andamios de la fa
chada se hará que los almas sean de se
mas colocadas frente los huecos á excep
de las de los extremos que estarán á la
ma de los muros medianeros para que
resulten mecinales en la fábrica siendo
las puentes de madera de a seis y los fo
nes de buena calidad sin nudos y alta d
poniendo tres por lo menos en el ancho
de cada andamiado y cuidando el Ar
quitecto no se cojan demasiados con
los materiales y para evitar en lo p

sible todo incidente desagradable se colo-
caren maderas de a' 8 y de a' 10 en los almas
que sirven de antepechos y barandillas elevan-
do los de los tablores unos cuatro pies quor
dando esta precaucion mas particularmente en
el sitio donde se establecerca el percante que se eje-
cutara con toda solidez procurando el citado
profesor que los andamios interiores se constru-
yan segun arte para evitar desgracias. *

O. D. en virtud de lo manifestado respecto a la
calle de Ferraz acordaron lo que estimen oportu-
no. Madrid 12 de Agosto de 1864.

Felipe M. Gomez



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a document or legal record.]

[Vertical marginal notes on the right side of the page, written in a smaller cursive hand.]



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. V.

D. Antonio Labrera y Etguirre vecino de esta Corte con el debido respeto expone: Que es dueño del solar n.º 1.º de la manzana 1.ª B. del nuevo barrio de Arguete, que da vista a la calle de Ferraz y Luisa Ferrnanda, en el cual trata de construir una casa de nueva planta, y para obtener la licencia correspondiente recurrió a V. E. en ho del parador, solicitando al mismo tiempo se marcasen las alineaciones y guarantes, las cuales tubieron lugar en 27 del mismo Junio, mas en el caso q.º al hacerse aquellas, se manifestó por el Caballero Arguete to D. Felix M.º Gomez con presencia del plano de fachadas, que siendo la calle de Ferraz de treinta pies y por conveniencia de tercer orden, q.º dha fachada seria preciso el banqueras por esta calle, en esta atencion he recurrido al Real Patrimonio solicitando que viendo todas las calles del expresado Barrio de segundo orden, se acordase que la de Ferraz se le diesen los dos pies y tres pulgadas q.º le faltan para q.º sea declarada como las demas de segundo orden, maxime viendo la calle principal del Barrio por ser la de entrada a él por aquella parte, y ademas por q.º en la casa de la izquierda parece solo lleva un muro o bodega q.º sirva p.º cerrar la parte del cuartel, y la q.º S. M. ha tenido a bien el reservarse, cuya soli-

estud al parecer del exponente cree ser a
acojida, y queo dara los resultados que se des
en esta atencion.

A V.E. suplica se sirva mandar q' el plano q'
presentado le sea aprobado sin el banco pro
calle de Perroy, y caso de q' el N. Patrimonio
accedien a lo solicitado, en este caso se conser
ta fabrica de ella con el banco, y entre
el exponente no sufrira el perjuicio de tener
vada la construccion de ella hasta q' se d
si queda la referida calle de segundo o 3.
orden, y aprovecharia en los presentes me
adelantarla lo posible antes q' empieren
aguas, gracia q' no duda conseguira de la
tud de V.E. Madrid 7 de Julio de 1864

Como por
Antonio Labrera
y Aguirre

Julio 7. de 1864.

Pase a la Comision de Obras previo informe del Ab
to Municipal del Distrito. =

Acto



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla inconvenientes en que se conceda a D. Antonio Calavera y Aguirre, la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la man^a 13 del Barrio de Argüelles (Montaña del jurisdiccio Pío), enfrente a las Calles de Navarra y de Luisa Germonda; siempre que se sujete a la alineación y data de rasante señaladas por el Arquitecto Municipal y Sr. Director facultativo de empesados, así como al plano de fachadas presentado y observe las demás reglas de edificación establecidas por otro profesor de Villa en su informe.

Madrid 19 de Agosto de 1864.

Plaseoain

Luna

Sancho

MAN

Año 20 de Agosto de 1864.

En el Ayuntamiento

Conforme consta Comisión



Agosto 20

Con el Hons. Ayuntamiento

Fernando





Reg. fe 24.4.

Excmo Sr. Alcalde Corregidor

D. Antonio Cabrera y Aguirre Dueño de un solar en la manzana número 13 del nuevo barrio de Argués y en el que se trata de edificar dos casas con vistas a las calles de Ferraz y de Luisa Fernanda, habiendo sido declaradas ambas de segundo orden acudiendo según comunicación de la Intendencia de Palacio, fecha ocho del presente, a la reclamación que se había hecho y por la que se solicitaba se extendiera el ancho de ocho metros, treinta y cinco centímetros asignado en un principio a la primera de dichas calles, al de nueve metros, el general y constante señalado para todos los demás del barrio, con el debido respeto a V. E. exponiendo que en atención a la escasa e insignificante diferencia que resulta en las alturas correspondientes según

las ordenanzas á cada casa en particu-
lars y considerando el mejor ornato ó
aspecto publico que se obtendria de po-
der ser corrido en ambas el alero de co-
ronacion, asi como todos los puros, y fieras
tambien en el precedente de resoluciones
favorables adoptadas para casos analogos
A V. B. Suplico se sirva permitir sea rena-
da una altura media, ó partir la pegu-
na diferencia indicada, comun para las
casas, segun se manifiesta en el adjunto
plano que se acompaña -

Dios guarde á V. B. muchos años -
Madrid 10 de Octubre de 1864

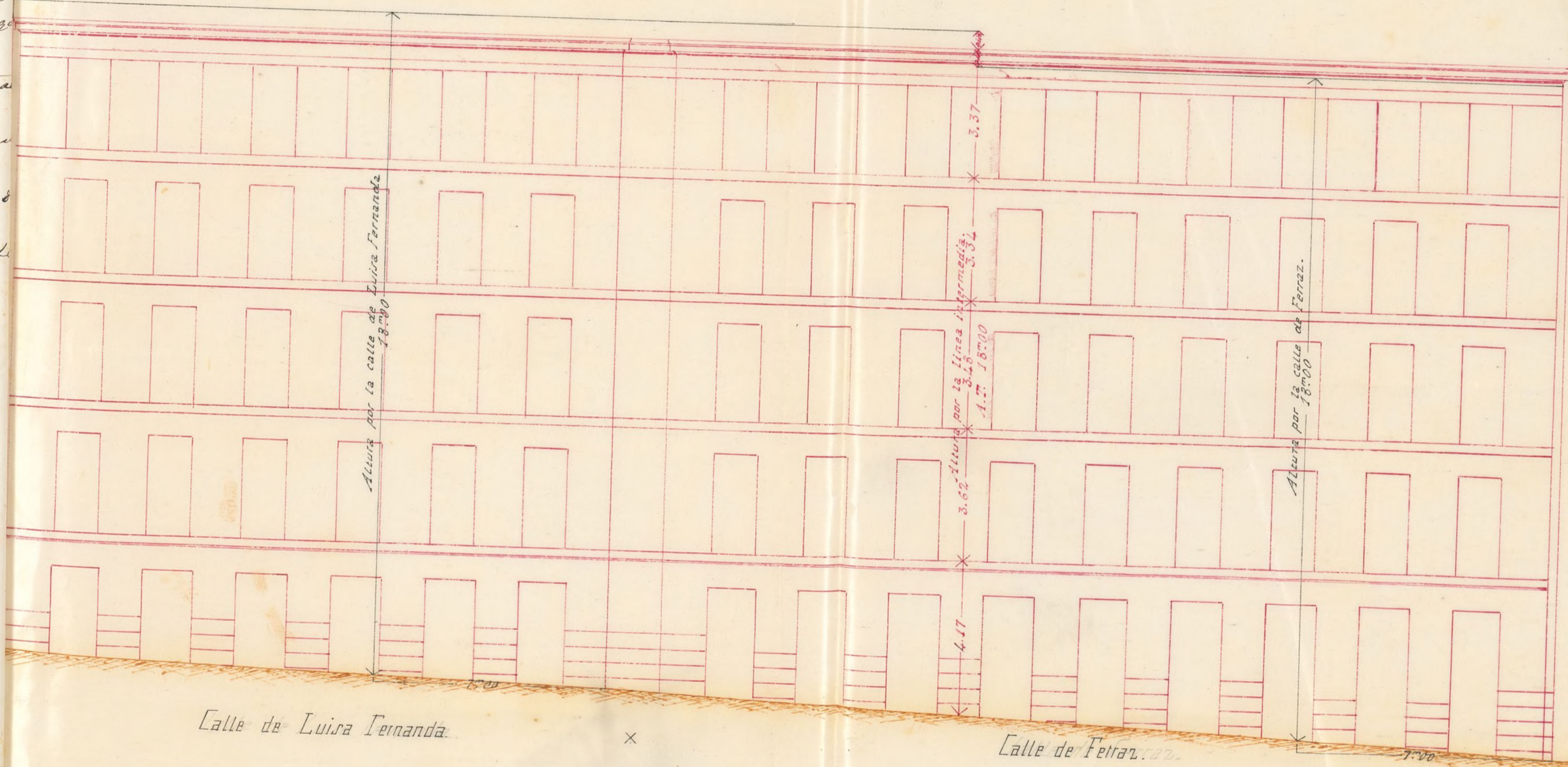
Exmo. Sr.
Antonio Labra
y Aguirre

Madrid 15. de Octubre de 1864.

Por acuerdo del Exmo Ayuntamiento.
Unase el antecedente y pase á la Comision de
Obras, previo informe del Arquitecto Mu-
nicipal de la Seccion



Croquis en el que se manifiesta la altura media que se solicita para las dos casas, propias de D. Antonio Cabrera y Aguirre, que se van á construir en el solar de la manzana nú^o 13 del nuevo Barrio de Argüelles, con fachadas á las calles de Ferraz y Luisa Fernanda.



Calle de Luisa Fernanda

Calle de Ferraz

Escala de 0.008 por metro.

Madrid 10 de Octubre. 1864

Arquitecto.

Fernando Coello

Res de la Comision de Obras.

El Arquitecto que suscribe enterado de la solicitud de D.ⁿ Antonio Cabrera y Aguirre, y del nuevo plano de D.ⁿ Fernando Coello, opina que si es cierto lo que asegura bajo su firma el solicitante de que la calle de Ferraz se ha declarado de 2.^o Orden por las oficinas de la Intendencia de la R.^a Casa y Patrimonio, no hay inconveniente en que construya en toda la estension de su fachada por la calle de Ferraz, el numero de pisos que permite la regla 8.^a de la R.^a Orden de 10 de Junio de 1856, y en cuanto al modo de medir la altura de la casa tampoco encuentro inconveniente en que se apruebe el plano presentado siempre que sea sola una casa y con un numero por cada calle; pero si el interesado intenta hacer mas de una casa, en este caso las reglas 8-18 y 19 de la R.^a Orden de 10 de Junio de 1856 deberan aplicarse separadamente a cada una de las casas en que quede distribuido el solar a fin de evitar confusiones en lo sucesivo, y en el caso de que V.^s desestimen esta opinion se entienda que el plano nuevamente presentado esta arreglado a estos principios y en el otro caso o sea en el que se estime lo que yo indico debera reformar el plano en armonia con las disposiciones vigentes.

V.^s en vista de lo expuesto acordaron lo que estimen oportuno. Madrid 18 de Octubre de 1864.

Felipe M.^a Gomez





Excmo. Señor

D. Antonio Cabrera y Aguirre solicitó y le fue concedida licencia en 20 de Agosto último para construir de nueva planta en la manzana n.º 13 del nuevo Barrio de Argüelles, con fachadas a las calles de Ferraz y de Lucía Fernanda.

En llegar a expedirle dicha licencia acordó el interesado manifestando que por la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio se ha declarado de 2.º orden la referida calle de Ferraz; por lo que y mediante la pequeña diferencia que resulta entre las alturas correspondientes a cada una de dichas calles, solicitó se le permitiera dar a ambas fachadas una altura media, según se manifestaba en el plano que acompaña.

La Comisión de Obras en su virtud después de haber oído al Arquitecto Municipal de la Sección, entiende que, no contando oficialmente la declaración de 2.º orden para la calle de Ferraz, solo puede concederse la licencia, en los términos que ya se ha verificado, todo es con arreglo a calle de tercer orden, sin perjuicio de que si el interesado promueve en el Real Patrimonio que se comuniquen a esta Corporación Municipal la expresada declaración, no se pondrá inconveniente por la misma en concederle lo que ahora solicita.

C. M. A. #

Dos veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos setenta y cuatro.

Belascoain

Alonso Lopez

Ochoa

Angulo

Peyro

Sanchez

Villalobos

Madrid, 29 de Octubre de 1864.

Excmo. Ayuntamiento.

Conforme.

[Signature]

Nº 13

Concejal. Ayuntamiento.

Pedro Castro



El Arquitecto Mayor
de la Real Casa en Oficio
Fecha 8 de Agosto último de
volviendo informada la
instancia del Sr. fecha 30
de Junio anterior sobre
ensanche de la calle de
Ferreraz del nuevo Barrio de
Feguellas dice a esta Admi-
nistración General lo que
sigue.

Enterado de la instancia
producida por D.^o Antonio
Sabreraz y Aguirre, que ten-
go el honor de devolver a
V. S. digo: que efectivamente
lo del plano de manzanas
del nuevo barrio de Fegue-
llas aprobado por S. M. C.
y Ayuntamiento de Madrid,
resulta la calle llamada
de Ferreraz con treinta pies
de latitud y todas las de-
mas a ella afluentes con
treinta y cinco pies. Induda-
blemente los autores de di-
cho trazado lo hicieron así;

en razón, a' que que
un lado de esta casa
construcciones, y a' la
limitada por una
o' empujado para el
la zona del nuevo
y el resto de la man
quedaba la mayor
lacion posible por
ta de construcciones
pudieran quitar la
casas del barrio que
sus fachadas a otro
de modo, que aunque
estrecha la calle
sin embargo mayor
y ventilacion y un
zonto indetermina
embargo, para con
ma Perfecto del ban
en las casas de esq
a' que se refiere el
te y el perjuicio con
to a' los propietarios
veo inconveniente
el Real Patrimonio
ceda a' que la refer
de Ferraz, gene

menos en su latitud lo
necesario para llegar a
tener la fijada a las calles
de segundo orden el día
que viniesen a construirse
casas en la línea opuesta
a la en que por ahora es-
ta limitado el Barrio de
Arguelles en la antes citada
Calle Ferraz."

Lo que de Real Orden
comunicada por el Señor
Almoxarife Fr. de V.
para su conocimiento.

Dios que a V. m. p. a.
Palacio de October de
1864.

Fernando G. G. G.

In - Antonio Cabrera y Aguirre
Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Señor Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa

Don Juan Malo y Galiano, vecino de esta Corte
 á V. C. respetuosamente hace presente: Que he comprado á Don Antonio Cabrera y Aguirre veino
 tambien de la misma, tanto el terreno que era
 de su propiedad, sito en la manzana Area del
 nuevo barrio de Arguilles con vistas á las calles
 de Ferraz y de Luisa Fernanda, como las fa-
 bricas hechas en él para las dos casas que se pro-
 ponia y yo me propongo continuar en dichos
 puntos.

El mencionado Señor Don Antonio Cabrera
 y Aguirre presentó á V. C. en diez de Oct.
 próximo pasado la competente solicitud de
 licencias para edificar, acompañada del
 plano correspondiente firmado por el

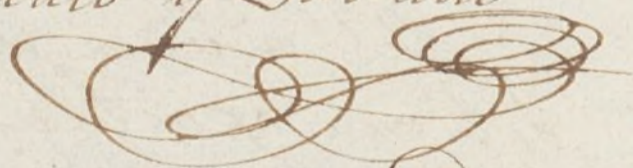
Arquitecto Don Fernando Coello, pidiendo se le permitiese sentar a nivel el alero de coronacion en ambas fachadas de unas alturas medias entre las que corresponden a las mismas con arreglo a ordenanza; y como por las compras que como queda dicho ha hecho el Sr. Cabrera, el que espone le representa en todos sus derechos y acciones sobre el terreno y construcciones del solar numero primero de las manzanas frees de el nuevo barrio de Arguillas =

A. V. C. Suplico a digno mandar se espida a su favor las licencias de edificacion pedidas por dicho Sr. Cabrera para las construcciones de nuevas plantas de dos casas en el referido sitio, cuyas obras sigue dirigiendo el referido Arquitecto Señor Coello, con

Tantas mas razones que estando bastan-
te adelantadas las obras interiores se
originan perjuicios de consideracion
de que espone, si por falta de dichas
licencias no pueden abantar las factu-
ras en las que se encuentran ya
puestas las hiladas de silleria de orde-
nanzas.

Es gracia que no duda conseguir de las
notorias justificaciones de V. E. Madrid en
dicho de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y una =

Juan Galo y Galiano



Madrid 12. de Diciembre 1864.

Por acuerdo de la Com. Ayuntamiento

Unan. el anterior y para la Comision de
obras, previo informe del Arquitecto Municipal
de la Seccion



Señor de la Comisión de Obras.

Resultando del adjunto oficio de la Administración general de lo Real Casa y Patrimonio su fecha 3 de Octubre de 1864 que el Real Patrimonio cede para la calle de Ferrar, la latitud suficiente de terreno para que esta calle tenga el ancho que fija a los de 2.º orden la regla 3.ª de la Real Orden de 10 de Junio de 1854 y habiendo acompañado el interesado un plano firmado en 10 de Octubre de 1864 por el Arquitecto D.º Fernando Coello, no encuentro inconveniente alguno en que se expida al dueño actual D.º Juan Malo y Galiano, sucesor en los derechos de D.º Antonio Cabrera y Aguirre, la licencia que solicita para construir una casa de la categoría de 2.º orden en las calles de Luisa Fernanda y Ferrar manzana 113 del Nuevo Barrio de Arguelles. con arreglo al plano de D.º Fernando Coello firmado en 10 de Octubre de 1864 y con las prescripciones generales de construcción de que se hace mención en mi informe de 12 de Agosto de 1864.

En vista de lo expuesto acordaron lo que estimen oportuno. Madrid 21 de Marzo de 1865.

Felipe M.º Gomez





Señor Sr.

D. Antonio Cabrera y Aguirre solicitó y le fue concedida licencia en 20 de Agosto último para construir de nueva planta en la man. 13 del nuevo barrio de Troquelles, con fachadas a las calle de Ferraz y de Luís Ger-
nanda.

Al llegar a entender la licencia, acordó el interesado manifestando que por el 3.º Patrimonio se había declarado de segundo orden la referida calle de Ferraz; por lo que solicitaba se le permitiera dar a ambas fachadas una altura media, según se indicaba en el plano que acompañaba; y H. P. en su virtud acordó que no constando oficialmente la declaración de 2.º orden para la indicada calle de Ferraz, solo podía concederse la licencia con arreglo a la calle de 3.º orden pero sin perjuicio de que cuando constase a la Corporación Municipal la referida declaración, no se promoverá incoarse este por la misma en otorgar lo que se pedía

Presentado otro documento justificativo, es-
pedido por la Intencion de la Real Casa, se-
ha acordado por Sr. Juan Talo y Galiano,
como congeador del terreno en cuestion
a Sr. Antonio Calvera, con iguales pretensio-
nes y solicitando se le expida otra
licencia para construir dos casas en la
callea num. 13.

Enterada la Comision de Obras, con pre-
sencia de otro documento y después de haber
vido al Arquitecto Municipal de Distri-
to, si de parecer que queda expedirse
la licencia al Sr. Talo y Galiano en los
terminos que la solicita, esto es para
construir con la altura de calle de 2.º or-
den y con sugacion al plomo presen-
tado en lo de Octubre de 1844, así como
á las demas reglas de edificacion estable-
cidas por el decreto de Villa en su infor-
me de 12 de Agosto del año proximo
anterior

Madrid 23 de Marzo de 1845.

M. P. Casanueva.

Pagometa

J. M. Masco

Diego Quijano

Madrid 24 de #

Marzo de 1855.
Enty. to Comul. cutno.
Con la Comision



Marzo 30
Con el Sr. Ayunt.

Blasco

D. José María Diego de León, Conde de Belascoáin,
Alcalde Corregidor de Madrid C.º D.º

Habiéndose solicitado licencia por D.
Juan Malo y Galiano, como comprador del
terreno comprendido en la manzana Troca
del nuevo barrio de Arguella, en fachadas
a las calles de Ferrar y Luisa Fernanda que
perteneció a S.º Antonio Cabrera y Quiroga,
para construir de nueva planta de casas
en otra manzana, permitiéndole dar a
aquellas la altura de calle de 2.º orden, se
instruyó el oportuno expediente, y marcada
la alineación con arreglo a la aprobada
para otro barrio; presentado el plano de
fachadas, hallado conforme por el Arquitecto
Municipal de la Sección, con presen-
cia de haber sido cedido por la Real Casa
y Patrimonio la latitud suficiente de ter-
reno para que la calle de Ferrar tenga
el ancho de 2.º orden, según oficio de la

pudiendo
elevar la altura por
la calle a 2.º al expediente, y visto el dictamen de la
Comisión de Obras, se la ha concedido el mismo
de a calle a 2.º orden, y
también se ha concedido por su acuerdo de 24 del
por la de S.º
la Bernandita bajo dirección de profesor, de sujetarse
en su recinto al plano presentado en lo de Octubre del
con sugerencia al plano presentado en lo de Octubre del
a las de S.º
urgente año 1871.º suscrita por el Arquitecto S.º

do bello, de guardar la rasante cuyo
detalle de replantes obra en poder del
interesado y de observar ademas las reglas
siguientes.

La alineacion de esta solar S^{ta} has-
ta por lo menos con las variantes que
se expresan.

Los cimientos han de construirse S^{ta} has-
ta al número de la casa.

El Sr. Fomento de Alcalde del Distrito
y yo, podremos disponer cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca
acercas del estado y construcción, esto sin
prejuicio de que el interesado lo avise
cuando este sentada el suelo de cantaria,
enrasado el fuso jurisdiccional, coronada
la fachada con el alero y concluido com-
pletamente el edificio; al fin de que por
estos reconocimientos se acredite la obser-
vancia de lo mandado en el particu-
lar y que la casa se halla en estado
de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal
de la Sección, podrá reconocer la obra
siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios S^{ta}
hasta desgracias.

Por ultimo se tendrá presente lo
prevenido en el Artículo 74 de la orde-
nanza de Policía Urbana que dice, con-
cedida que sea la licencia para las

nueva construcción, no se permitirá más
plazo que el de tres meses para dar fin
a ella.

Madrid 31 de Marzo de 1865.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio.

Acompaño al U.S. la licencia que
sida a D. Juan Malo y Galiano, para cons-
truir dos casas en el nuevo Barrio de Tr-
guelles, Calle de Ferrar y Luisa Demoudeas
mancana trece; al fin de que U.S. se suya
dijoner sea entregada al interesado a
los usos correspondientes.

Dij. G^o

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

